NOTA DNCP/DNC/N° 739 / 2018

Asunción, 18 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "ASESORAMIENTO EN CONTRATACIONES PUBLICAS " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300714. ID N° 339783.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado en el cuadro de la matriz de evaluación técnica un puntaje diferente a lo indicado en la descripción del ítem que hace referencia a los ANTECEDENTES DE LA EMPRESA, además consultamos porque requieren cinco contratos, teniendo en cuenta en cuenta que con cuatro contratos ya alcanzarían el puntaje máximo (40 puntos).-

2. La fecha de apertura de la oferta económica que figura en la página 9 de la carta de invitación no coincide con lo indicado en la página 6 del mismo documento, al respecto sugerimos a la convocante leer lo establecido en el art.94 núm. 3 del Decreto 21909/03.-

3. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en la planilla de precios que se encuentra en el SICP.-

4. La vigencia del contrato que figura en el SICP no coincide con lo establecido en la proforma estándar aprobado por Resolución 2264/17

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Beatriz Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ana Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control - DNC

DAM/DNC/GB